

AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Bogota 11/04/2019

Señor (a):

YOLIMA ORJUELA SILVA

Dirección: Carrera 14 C Sur No. 8 – 14

Correo electrónico:

Teléfono:

**REF: Notificación Respuesta Rad 02350434 del 05/03/2019
Número de cliente 2194509-1**

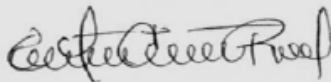
En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07423995, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Contra la decisión 07423995 proceden los recursos de reposición ante la Compañía y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Los recursos que se interpongan deberán presentarse en un mismo escrito dirigido al Gerente de la Compañía y en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Se podrán radicar los recursos en cualquiera de los Centros de Servicio de la Compañía en días hábiles. Todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Se procede con la fijación del presente aviso el día 11/04/2019 y se desfija el día 17/04/2019



César Ezequiel Rosal

07423995
2019/03/25
Bogotá, D.C.

Señora
YOLIMA ORJUELA SILVA
Carrera 14 C Sur No. 8 – 14
Soacha, Cundinamarca

Asunto: Derecho de Petición
No. 02350434 del 05 de marzo de 2019
Cliente No. 2194509-1

Respetada señora

Reciba un cordial saludo de Enel - Codensa¹. Recibimos su comunicación relacionada en el asunto, mediante la cual presenta inconformidad con valor de \$293.760, ya que el consumo se incremento, adicional informa que no se le facturarían valores por cambio de equipo de medida, al respecto le informamos lo siguiente:

Una vez verificado en nuestro sistema de gestión comercial, se encontró que en la factura No. 542312335 correspondiente al mes de marzo de 2019, se registraron los siguientes conceptos:

Descripción del cargo	Unidad de cobro	Consumo en kwh	Valor del cargo (\$)
Consumo activa sencilla	Kwh	129	65726
Cobro IVA 19%	Fijo	0	28317
Interés por mora (res:6%- nore:29,06% ea)	Fijo	0	13
Ajuste a la decena (debito)	Fijo	0	4
Compensación calidad servicio res 097/08	Fijo	0	-36
Cuota de utilización codesa hogar	Fijo	0	11900
Intereses por mora servicio financiero (29,06%)	Fijo	0	118
Cuota capital afecto interés condensa hogar	Fijo	0	55686
Cuota interés codesa hogar	Fijo	0	10333
Alumbrado público Soacha	Fijo	0	3841
Seguro crédito fácil	Fijo	0	874
Cobro inspección - perdidas	Fijo	0	148288
Sellos medidor - perdidas	Fijo	0	750
Residencial subsidio	Kwh	129	-32054

- Consumo activa sencilla

Frente al consumo registrado entre el 29 de enero de 2019 al 26 de febrero de 2019, fue liquidado mediante la diferencia de lecturas, registradas por el medidor No. 61330 marca ENEL, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 146² de la ley 142 de 1994 y a la cláusula 19.4³ del Contrato de

¹ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

² **ARTICULO 146. - LA MEDICIÓN DEL CONSUMO, Y EL PRECIO EN EL CONTRATO.** La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento

Servicio Público de Energía Eléctrica⁴.

Período de Facturación			Tipo Lectura	Lectura Factura	Consumo Facturado	Número de Medidor
Período Hasta	26/02/2019	2019/03	Real	285	129	61330
Período Desde	29/01/2019			156		

Para determinar la cantidad de kilovatios (KW/h) consumidos se resta de la última lectura tomada a la lectura anterior registrada por el medidor. Dicha diferencia de lecturas da como resultado el consumo de kilovatios consumidos periódicamente en el predio.

Es de resaltar, que el consumo depende de la frecuencia y tiempo de utilización de los aparatos eléctricos allí instalados y la disminución del mismo dependerá únicamente del uso que se dé a la energía.

Conforme a lo anterior, el consumo liquidado corresponde a los kilovatios suministrados, por lo cual no hay lugar a modificación económica.

- Cobro IVA 19% / Cobro inspección – perdidas / Sellos medidor - perdidas

En cuanto a estos conceptos, se evidencia que se cargaron debido a que el 06 de diciembre de 2018 en la cual se registró lo siguiente:

- Medidor no emite pulsos
- Celda de medida no brinda seguridad
- Medidores de energía marca Enel no tienen costo para el cliente
- Medidor sin sello en bloque de terminales

En desarrollo de la inspección se retiró el medidor 28808 marca COMPLANT y en su lugar, el mismo día, se instaló el medidor 61330 marca ENEL en perfecto estado y con todos sus elementos de seguridad.

Es necesario aclarar que en la revisión de terreno no es posible determinar con exactitud el estado del equipo de medida retirado, motivo por el cual el medidor se envía al laboratorio de evaluación de anomalías, en donde es revisado con la metodología y elementos de precisión tecnificados.

Es de anotar que los Clientes son los custodios del equipo de medida y son responsables de las instalaciones, o de cualquier alteración en los sellos o interferencias en los medidores de energía deben tomar medidas de seguridad eficaces que garanticen que el medidor no sea adulterado.

principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales...

³ **Determinación del consumo facturable:** Por regla general el consumo facturable se determina con base en las diferencias en el registro del equipo de medida entre dos (2) lecturas consecutivas del mismo y multiplicadas por el factor del respectivo equipo de medida (...).

⁴ **Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica:** Documento que establece las condiciones para la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica (obligaciones y derechos)

El medidor retirado No. 28808 marca COMPLANT fue guardado dentro de la tula No. **1398** , tal como se puede verificar en el acta de inspección (AI-TP) 3376505; adicionalmente, a quien atendió la visita se le informó que el suscriptor, usuario o propietario podía estar presente en el Laboratorio durante la evaluación del medidor, para lo cual debía comunicarse para concertar cita dentro de los tres siguientes días.

De acuerdo con lo anterior, el 19 de diciembre de 2018 fue evaluado el medidor No. 28808 marca COMPLANT por el laboratorio de evaluación de la Compañía Americana de Multiservicios CAM.

Dicha evaluación fue registrada en la certificación⁵ técnica No. 0322236, en la que consta el hallazgo de las siguientes irregularidades:

Inspección Visual Del Medidor

- Tapa principal (otro) (presenta mugre externamente, permite observar los datos técnicos del medidor en la posición normal de trabajo)
- Base (otro) (presenta mugre externamente)
- Tarjetas electrónicas quemado (circuito impreso y elementos de estado sólido)

Analizados los resultados de la inspección el laboratorio dictaminó el medidor No. 28808 marca COMPLANT. NO CONFORME.

Así las cosas, le indicamos que el cambio se sustenta de acuerdo con lo expuesto en el numeral 9.10, 12.3 y 12.4 del Contrato de servicio público de energía eléctrica que al respecto expresan:

Informar de inmediato a LA EMPRESA y presentar explicaciones sobre cualquier irregularidad, anomalía o cambio que se presente en las instalaciones eléctricas, en los sellos de seguridad, en el equipo de medida, en el uso del inmueble (clase de servicio), o por variación de la carga, de propietario, dirección, u otra novedad que implique modificación a las condiciones y datos registrados en el Contrato de servicio.

No será obligación del CLIENTE cerciorarse de que los medidores funcionen en forma adecuada; pero sí será obligación suya hacerlos reparar o reemplazarlos a satisfacción de LA EMPRESA, cuando se establezca que su funcionamiento no permite determinar en forma adecuada los consumos, o cuando el desarrollo tecnológico ponga a disposición instrumentos de medida más precisos, acorde con lo establecido en el numeral 12.3 (Reposición del equipo de medida), de este Contrato.

12.3 Reposición del equipo de medida.- *Será obligación del CLIENTE hacer reparar o reemplazar los medidores a satisfacción de la EMPRESA, como se dispone en el numeral 12.1, adquisición e instalación, de este contrato, cuando se establezca que el funcionamiento no permite determinar en forma adecuada los consumos, o cuando el desarrollo tecnológico ponga a su disposición instrumentos de medida más precisos. Cuando EL CLIENTE, pasado un período de facturación, no tome las acciones necesarias para reparar o reemplazar los medidores, la EMPRESA podrá hacerlo por cuenta del CLIENTE.*

5 De acuerdo con el artículo 2º del Decreto 2269 de 1993 por el cual se organiza el sistema nacional de normalización, certificación y metrología, se entiende por certificación, el "procedimiento mediante el cual una tercera parte da constancia por escrito o por medio de un sello de conformidad de que un producto, un proceso o un servicio cumple los requisitos especificados en el reglamento.

Le confirmamos que cuando se realiza una inspección sin que genere cambio de medidor en la misma y se corrige cualquier irregularidad, el costo de estas obras se carga al cliente de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 12.1 del contrato de condiciones uniformes que al respecto indica:

Parágrafo 1. Provisionalmente LA EMPRESA podrá instalar un medidor, mientras EL CLIENTE le comunica que ha adquirido el suyo y se efectúa su correspondiente calibración; de no hacerlo en el término equivalente a un período de facturación, LA EMPRESA podrá facturar al CLIENTE el medidor y los costos asociados a esta operación.

Parágrafo 2. LA EMPRESA podrá adelantar programas de cambio de medidores por razones de orden tecnológico, o para desarrollar proyectos de medición inteligente. En estos casos la empresa comunicará previamente al cliente sobre el programa a desarrollar. En los casos en que LA EMPRESA asuma el costo de los medidores estos serán de propiedad de LA EMPRESA.

12.4 Control sobre el funcionamiento de los medidores. LA EMPRESA de oficio o a petición del CLIENTE, podrá hacer revisiones al equipo de medida y las acometidas, para verificar su estado o su funcionamiento y podrá retirarlos temporalmente para su verificación. Únicamente el personal autorizado por LA EMPRESA podrá manipular o desconectar los aparatos y equipos de medida y control.

De acuerdo con lo explicado, la Empresa le facturó en el documento No. 542312335 de marzo de 2019, los conceptos de IVA, inspección y sellos.

Los cuales relaciono a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL CARGO	VALOR DEL CARGO (\$)
COBRO IVA 19%	28317
COBRO INSPECCIÓN - PERDIDAS	148288
SELLOS MEDIDOR - PERDIDAS	750

Así mismo, el personal que efectúa las revisiones se encuentra altamente capacitado para tal efecto y actúa conforme a las normas establecidas por la empresa y de acuerdo con las disposiciones emanadas por los entes competentes para reglamentar el servicio de energía eléctrica.

De acuerdo con lo antes descrito, a continuación presentamos las cláusulas del contrato de condiciones de energía eléctrica que sustentan los cobros objeto de reclamación:

21.2.5 Revisión.- Se cobrará de acuerdo con la Tabla de Tarifas por Servicios de Conexión y Complementarios que presta la EMPRESA, vigente a la fecha de realización de la revisión y considerando las condiciones de servicio del CLIENTE.

21.2.6 Retiro y reinstalación del medidor. Cuando LA EMPRESA requiera del retiro y la reinstalación del equipo de medida, a causa de alguna anomalía, se cobrará cada una de estas actividades de acuerdo con la Tabla de Tarifas por Servicios de Conexión y Complementarios que presta LA EMPRESA, vigente a la fecha de realización de la revisión y considerando las condiciones de servicio del caso.

18.2 Servicios Complementarios a la conexión prestados por LA EMPRESA. • Calibración posterior del medidor o sistema de medición.

IVA.- Con base en lo dispuesto por las Resoluciones 108 y 225 de 1997 expedidas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), la EMPRESA presta los servicios de revisión, retiro y reinstalación del medidor, suministro de medidores, etc., los cuales están gravados con el impuesto sobre las ventas (IVA), y cuyos valores podrán ser reajustado por la EMPRESA, previa información a los CLIENTES.

Sellos.- Los elementos de seguridad son instalados con el fin de evitar que personal ajeno al autorizado por la Empresa tenga acceso al interior o a las conexiones del equipo de medida.

Es de aclarar, que el cambio se realizó para asegurar que la energía suministrada al cliente sea registrada en forma correcta.

- Interés por mora (res:6%- nore:29,06% ea)

De otro lado, con respecto a los intereses por mora liquidados en la facturación de la cuenta en mención, le indico que se encontró precedente ratificarle que los intereses se liquidan teniendo en cuenta la tasa establecida por la Superintendencia Bancaria, contando los días transcurridos entre la primera fecha hasta la fecha de pago o el día del periodo de facturación de la siguiente emisión.

De la misma manera, le reitero que los intereses por mora liquidados en la factura, se pactan en los términos del Código Civil, como se indica en el Contrato de servicio público de energía eléctrica, cláusula 19.9.1:

“19.9.1 Intereses por mora.- En caso de mora del CLIENTE en el pago de los servicios y conceptos regulados, LA EMPRESA podrá aplicar intereses de mora sobre los saldos insolutos. Para los clientes no residenciales se aplicará la tasa máxima legal permitida según las normas comerciales; en el caso de los clientes residenciales, se aplicará el interés legal previsto en el artículo 1617 del Código Civil o en las normas legales que lo aclaren, modifiquen o adicionen.

- Ajuste a la decena (debito)

En cuanto al cobro por concepto Ajuste De La Decena, la Resolución CREG (Comisión de Regulación de Energía y Gas) 108 de 1997 en su artículo 35, literal e, establece que la empresa podrá aproximar, por defecto o por exceso, el valor total de la factura al número entero de decenas más cercano. Si la fracción es superior a cinco pesos (\$ 5.00), la empresa podrá aproximar a los diez pesos (\$ 10.00); en caso contrario se despreciará."

- Compensación calidad servicio res 097/08

Es de anotar que por disposición legal, las tarifas aplicadas a los clientes deben reflejar la calidad del servicio considerando la duración de las interrupciones del suministro, atendiendo la metodología establecida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG. Por tanto, desde el mes de

Abril de 2011 CODENSA S.A. E.S.P. dio inicio al nuevo “Esquema de Incentivos y Compensaciones de Calidad del Servicio”, definido mediante la Resolución CREG 097 de 2008, modificada y complementada por las Resoluciones CREG 043 y 067 de 2010.

El nuevo Esquema de Incentivos y Compensaciones de Calidad estableció que las Empresas de Servicios Públicos deben calcular índices trimestrales de indisponibilidad del servicio, los cuales deben ser considerados por las empresas para otorgar al usuario las compensaciones por calidad del servicio. De esta manera, los clientes pueden observar en el recuadro “CALIDAD DEL SERVICIO” de su factura la duración trimestral de las interrupciones del transformador al que se conectan, a partir de la cual se calcularon el índice de calidad del periodo y el valor a compensar. Este último se presenta en el cuadro “Detalle de cuenta” de la factura con el concepto

COMPENSACION CALIDAD SERVICIO RES 097/08.

Es importante aclarar que por disposición regulatoria (Res. CREG 097/08) para el cálculo de los Índices de Discontinuidad (indisponibilidad) no se tienen en cuenta las siguientes interrupciones, las cuales corresponden a causas ajenas a las compañías prestadoras del servicio de energía:

- a) Las clasificadas como “Causadas por Terceros” de acuerdo con lo definido en el literal c) del numeral 11.2.1.1 de la Res. 097/08. Éstas guardan relación con: racionamientos de emergencia, eventos de otros sistemas (de transmisión nacional y regional), interrupciones por seguridad ciudadana y cuando falla un activo de Nivel 1 de propiedad de los usuarios.
- b) Las ocasionadas por catástrofes naturales, tales como erosión (volcánica, fluvial o glacial), terremotos, maremotos, huracanes, ciclones y/o tornados.
- c) Las ocasionadas por actos de terrorismo.
- d) Las correspondientes a Acuerdos de Calidad en las zonas especiales.
- e) Suspensiones o cortes del servicio por incumplimiento del contrato de servicios públicos por parte del usuario.
- f) Suspensiones o cortes del servicio por programas de limitación del suministro al comercializador.
- g) Las suspensiones del servicio asociadas a proyectos de expansión de los que trata el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** de la Res. CREG 097/08.
- h) Trabajos en subestaciones que respondan a un Programa Anual de Reposición y/o Remodelación para Exclusiones y cuyos cortes hayan sido informados a los usuarios afectados con una anticipación no mayor a ocho días y no menor a 48 horas, mediante publicación en un medio de comunicación masivo disponible en la región o área afectada. Cuando los eventos programados afecten cargas industriales, el tiempo de notificación no podrá ser inferior a 72 horas y requerirá una comunicación formal por parte de la empresa. (ver detalles en el literal h del numeral 11.2.1.2 de la Res. CREG 097/08).
- i) Interrupciones originadas en exigencias de traslados y adecuaciones de la infraestructura eléctrica por parte de entidades distritales, departamentales, organismos viales o por demás autoridades, o por proyectos de desarrollo en concordancia con Planes de Ordenamiento Territorial.

Si desea obtener más información sobre el nuevo Esquema de Incentivos y Compensaciones de Calidad del Servicio, le recomendamos consultar las Resoluciones CREG 097 de 2008, 043 de 2010 y 067 de 2010 en el sitio web www.creg.gov.co.

- Cuota de utilización codesa hogar / Intereses por mora servicio financiero (29,06%) / Cuota capital afecto interés codesa hogar / Cuota interés codesa hogar/ Seguro crédito fácil.

Estos conceptos hacen referencia a servicios financieros y de seguros tomados y los cuales se facturan a través de la factura de la compañía.

- Alumbrado público Soacha

Nos permitimos informarle que el servicio de alumbrado público en el Municipio de Soacha actualmente no es prestado por ENEL Codensa, éste fue concesionado por la Administración Municipal a la empresa Sociluz S.A. ESP quien es además la responsable de atender los requerimientos de los habitantes del municipio.

Por otro lado, le informamos que el impuesto de alumbrado público fue creado por el Concejo Municipal de Soacha y que ENEL Codensa solo fue contratado por el Concesionario para recaudarlo junto con el servicio de energía, gestión autorizada por la Regulación vigente.

es importante aclarar que mientras se conserve la vinculación con ENEL CODENSA y no haga una cancelación definitiva de la cuenta, así el predio esté desocupado, ENEL CODENSA continuará con el compromiso establecido por el Municipio de Soacha para la facturación del impuesto por alumbrado público por cada servicio eléctrico contratado; por tal razón el cobro se continuara realizando hasta tanto el Concejo Municipal no decida otra cosa y se seguirá incluyendo en las facturas el tributo a cada una de las cuentas, dada la naturaleza del cobro y el ejercicio de la regulación que lo soporta, toda vez que el cobro se debe realizar a todos los predios y a cada cuenta que tiene con ENEL CODENSA.

- Residencial subsidio

Es de aclarar, ENEL Codensa que para los estratos 1, 2 y 3 se otorga el subsidio de acuerdo con lo establecido en la ley 142 de 1994 de servicios públicos y normas complementarias.

“Artículo 99. Forma de subsidiar. 99.5. Los subsidios no excederán, en ningún caso, del valor de los consumos básicos o de subsistencia...”

Conforme con lo explicado no se evidencia que haya facturado valor de equipo de medida, así mismo los valores registrados se encuentran correctamente facturados y no hay lugar a modificación económica.

Enel - Codensa le informa que contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de Enel - Codensa⁶ hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁷

⁶ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

Su caso se encuentra en este momento del proceso.



Contáctenos



Página web www.enel.com.co



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico radicacionescodensa@enel.com *



En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: defensor@enel.com / denuncias@enel.com
- Página web www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel - Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 - 43 de Chapinero.

⁷ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

* 07423995 *

07423995
2019/03/25

CITACIÓN

Señora
YOLIMA ORJUELA SILVA
Carrera 14 C Sur No. 8 – 14
Soacha, Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. No. 02350434 del 05 de marzo de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa⁸ de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁹
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
LATM / Centro de Servicio al Cliente Soacha

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. Nº.: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

⁸ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

⁹ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

CITACIÓN

Señora
YOLIMA ORJUELA SILVA
Carrera 14 C Sur No. 8 – 14
Soacha, Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. No. 02350434 del 05 de marzo de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa¹⁰ de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio¹¹
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
LATM / Centro de Servicio al Cliente Soacha

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. Nº.: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

¹⁰ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

¹¹ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____ a las _____ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No 07423995 del 2019/03/25, del radicado 02350434 del 05 de marzo de 2019.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Enel - Codensa¹² le informa que contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

EI		
Notificado:	_____	Firma: _____
C.C. No.:	_____	Tel: _____
Secretario Ad - Hoc:	_____	C.C. No.: _____

LATM / Centro de Servicio al Cliente Soacha

¹² Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

* 07423995 *

07423995

ENEL - CODENSA
NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha: **04 / 04/ 2019**
(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica al Señora YOLIMA ORJUELA SILVA, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: RAD EN CONSTRUCCION del 2019/03/25

Persona a notificar: YOLIMA ORJUELA SILVA

Dirección de Notificación: Carrera 14 C Sur No. 8 – 14
Soacha, Cundinamarca

Nombre del funcionario que expidió el acto: Gilberto Alexander Porras Forero

Cargo: Oficina Peticiones y Recursos.

Recursos que proceden:

Enel - Codensa le informa que contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio¹³
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
LATM / Centro de Servicio al Cliente Soacha

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. Nº.: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

¹³ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.